

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

NÚMERO PROCESO : 11001400307820180087000
RADICACIÓN PROCESO : PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
DEMANDANTE : JOSÉ LUIS SIERRA RODRÍGUEZ
DEMANDADOS : MARCO FIDEL APARICIO FERNÁNDEZ y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
QUE SE CREAN ALGÚN DERECHO SOBRE EL BIEN OBJETO DE USUCAPIÓN
INICIO AUDIENCIA : 9:00 A.M.
ASUNTO : **INSPECCIÓN JUDICIAL (ART 375 C.G.P.)**

INTERVINIENTES:

Apoderado parte demandante: Marcos Nebardo Durán Forero.

Demandante: José Luis Sierra Rodríguez.

Curador Ad-Litem demandado y personas indeterminadas: Álvaro Otálora Barriga.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha nueve (9) de septiembre de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los abogados intervinientes en la audiencia.

INSPECCIÓN JUDICIAL ART 375 DEL C.G.P. NUMERAL 9

Dando inicio a la audiencia, el personal del Juzgado y los asistentes se desplazaron al inmueble objeto de inspección, esto es, KR 82 A No 64 a -37 sur (dirección catastral), identificado con matrícula inmobiliaria 50S-961618 de esta ciudad.

MEDIDA DE SANEAMIENTO ART 132 C.G.P.

- Verificado por parte del Despacho la existencia de la Valla impuesta en el inmueble objeto de litigio, se evidenció que esta no cumple con los requisitos, conforme lo establece Artículo 375 Numeral 7 del C. G. del P., como quiera que la letra no tiene el tamaño requerido y no se evidenciaron los 23 dígitos que corresponden al número de radicación del proceso (11001400307820180087000), toda vez que, este proviene de del juzgado 78 Civil Municipal de Bogotá, Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018.

Por lo que el Despacho, **RESUELVE:**

REQUERIR a la parte demandante, para que en el término en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a la sanción establecida en el art. 317 del C. G. del P., proceda a instalar nuevamente la valla conforme lo establece Artículo 375 Numeral 7 del C. G. del P., tipo de prescripción, tamaño de letra y de igual forma incluya los 23 dígitos del proceso, atendiendo las precisiones realizadas.

Acto seguido, se efectuó un recorrido por el inmueble, con miras a evacuar los puntos objeto de la prueba, esto es identificar el bien, su estado y demás aspectos de los quedaron registro filmico que hace parte integral de esta acta.

PRUEBA DE OFICIO:

REQUERIR al apoderado interesado a efectos de que allegue el respectivo **DICTAMEN PERICIAL**, el cual deberá contener las características conforme lo prevé el artículo 226 del C.G.P., deberá comprender por lo menos la identificación del predio haciendo énfasis en los linderos actualizados del mismo, quién lo ocupa en la actualidad, de que se compone, vías de acceso y avalúo comercial, así como el siguiente cuestionario:

- I. Si el predio solicitado en la demanda corresponde al predio sobre el cual se realizó la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

- inspección judicial, de acuerdo a sus linderos y ubicaciones.
- II. Si el inmueble tiene mejoras, indique el tipo de mejoras y vetustez de las mismas.
 - III. Si los linderos indicados en la demanda corresponden a los que tiene el predio.
 - IV. Indique los linderos actuales del bien inmueble objeto a usucapir y si son los mismos indicados en la demanda.
 - V. La diferencia, si hay, entre los linderos establecidos en la demanda, los del inmueble objeto de inspección judicial y los contenidos en las escrituras públicas que hace referencia la demandada si los existiere.

El Perito deberá asistir a la audiencia concentrada conforme lo prevé artículo 372 y 373 del C.G. del P., el cual será interrogado por parte del Despacho.

El Despacho Haciendo uso de la facultad dispuesta en el numeral 9° del artículo 375 del Código General del Proceso fijó fecha para llevar a cabo la diligencia de concentrada, el día 10 de febrero de 2022 a las 9:00 AM., en las instalaciones del Edificio Hernando Morales Molina.

Notificación en estrados: Sin recursos.

De las actuaciones surtidas en la presente audiencia y diligencia reposa registro audiovisual, lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 107 C.GP.

DOCUMENTOS ANEXOS:

1. Control de Asistencia.
2. Registro Fílmico de la Inspección Judicial

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a85f203bba4d60d4334e51ecdebeb74d9471ee846865226e20fbb70a15688d**

Documento generado en 19/11/2021 05:55:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>